



## **INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Considerando, lo dispuesto en la Providencia de fecha 17/06/2024 emitida por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, por la que se procedió a ordenar el inicio de los trámites y el correspondiente expediente administrativo, a fin de proceder a la contratación del **servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey**.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 28.1) y 3), y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que establecen lo siguiente: “Artículo 28.1- Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios (...) A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse (...), 3- De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia (...).”; “Artículo 116.1- La celebración de los contratos por parte de las Administraciones Públicas (...) que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (...); 4- En el expediente se justificará adecuadamente: (...) e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción (...).”.

Considerando, que el Ayuntamiento de Valle Gran Rey asume funciones relativas a la gestión de la actividad institucional y protocolaria de la Corporación, así como la dirección de la imagen corporativa y la información institucional que mediante comunicados de prensa o acciones periodísticas de cualquier otro tipo, se trasladan a la ciudadanía a través de los medios de comunicación.

Considerando, que las mencionadas competencias en materia de comunicación, difusión y promoción de la actividad institucional de interés general, que no sólo se incluye el asesoramiento en la estrategia de comunicación institucional y la mera redacción de comunicados de prensa y reportajes, sino que supone la coordinación integral del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, lo que también entre otras tareas, incluye el tratamiento de contenidos y construcción de mensajes para su difusión a través de los diferentes medios de comunicación; la gestión diaria de las relaciones con los medios de comunicación; la realización y organización de convocatorias de ruedas de prensa; preparación de dossiers de comunicación sobre temas de actualidad e interés social; coordinación en el diseño, gestión e implementación de campañas de comunicación o publicidad; la coordinación de las publicaciones en los perfiles institucionales en redes sociales del Ayuntamiento de Valle Gran Rey; así como la realización de tareas de grabación, edición y producción de material de video y/o audio para acompañar a los comunicados de prensa y acciones publicitarias que el Ayuntamiento de Valle Gran Rey desarrolle, así como su incorporación y difusión a través de diferentes canales y formatos como los medios de comunicación habituales, páginas web y otros canales de difusión en Internet, redes sociales, etcétera.

Considerando, que para la adecuada gestión de las mencionadas competencias en materia de comunicación, difusión y promoción de la actividad institucional de interés





general, desde el punto de vista de recursos personales, la Corporación no dispone de medios propios, ni personales ni materiales, para su realización debiendo recurrir a medios externos especializados, y siendo conscientes que los mismos requieren recursos técnicos y humanos específicos para este tipo de servicios, y ante la necesidad de disponer de los mismos y la inexistencia de medios propios y suficientes en la Institución para su realización, el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera necesaria y de interés la contratación del servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 de la LCSP., por medio del presente, a los efectos que proceda, se informa la necesidad de llevar a efecto la contratación del servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, cuyo contenido exige una especificidad material y técnica de la que no dispone el personal al servicio de esta Corporación, al tratarse de profesionales y empresas especializadas y, asimismo, no se dispone de los medios materiales propios precisos para su realización, es por lo que resulta necesario llevar a efecto la contratación externa del referido servicio, señalando que el objeto del presente expediente no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Asimismo, el presente informe de necesidad e insuficiencia de medios deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado, según se establece en el artículo 63.3 de la LCSP.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Borja Barroso Jiménez**

